Santiago del Estero, 9 de noviembre del 2023

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 226/2023
CUDAP:TRAMITE_FCF:707/2023

V I S T O :

El trámite presentado por el Ing. Forestal Guillermo Merletti; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), firmado el día 01 de agosto de 2023.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que ha tomado intervención la Comisión de Interpretación y Reglamentos (CIyR), aconsejando su aprobación.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria Nº 11, de fecha 7 de noviembre corriente año, ha tomado conocimiento, y ha aprobado el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

ARTÍCULO 2. Dar a conocer. Remitir copia al INTA, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Notificar al Ing. Forestal Guillermo Merletti. Cumplido, archivar.

fbf

Ing. MARTA PUPPIS
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Ing. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 226/2023

CONVENIO MARCO ENTRE
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DEL ESTERO Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante "FCF-UNSE", con domicilio legal en la Avenida Belgrano Sur 1912, G4200 de la Ciudad de Santiago del Estero, representado en este acto por el Decano Sr. Ing. Juan Carlos MEDINA por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Director de Centro Regional Tucumán – Santiago del Estero, Sr. Ing. Aldo R. ARROYO, DNI Nº 16.686.157, designado mediante Resolución del Consejo Directivo del INTA RESOL-2021-900-APN-CD#INTA, por la otra y considerando:

- Existe un Convenio Marco de fecha 11 de Julio de 2019 entre el INTA y la UNSE.
- La FCF-UNSE y el INTA cuentan con recursos humanos capacitados y con experiencia en trabajos interdisciplinarios.
- Se quiere dar continuidad a los trabajos que se vienen realizando entre ambas instituciones.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre "FCF-UNSE" y EL INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

INSTRUMENTACIÓN.

SEGUNDA: La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 226/2023

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

TERCERA: La redacción de los Convenios de mención en la cláusula segunda, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la Unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.

CUARTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por LAS PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, LAS PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos -obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

QUINTA: Los bienes muebles e inmuebles de "FCF-UNSE" y del INTA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. Previo a hacerse efectivo, se informará a la AABE, conforme lo establecido en el Decreto Nº895/2018 y Resolución AABE RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM. A su vez, se destaca que en el registro del inventario de los mismos deberá indicarse expresamente el lugar donde serán situados.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

SEXTA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar "FCF-UNSE" o EL INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del

RESOLUCIÓN CD FCF Nº 226/2023

extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

NOTIFICACIONES.

NOVENA: Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de 5 (CINCO) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

RESCISIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60). La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de S.M. Tucuma N. a los 01 días del mes de 08 del año dos mil 23

Dr. Juan Carlos Medina
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.N.S.E.

Ing. Agr. ALDO R. ARROYO
DIRECTOR CENTRO REGIONAL
TUCUMAN - SANTIAGO DEL ESTERO